

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 05 JUN 2013**

**CREACIÓN FONDO “HUMBOLDT” PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE  
LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Internacionalización en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt- en adelante CUE - implica un proceso de cambio organizacional, de innovación curricular, de actualización del perfil del personal académico y administrativo y de fomento de la movilidad de su comunidad académica: estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, con la finalidad de lograr la excelencia en docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad.
2. Que la CUE en la búsqueda de consolidar la visión internacional, tanto institucional como de los programas académicos se compromete a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades internacionales con el objetivo de favorecer las condiciones para la realización de movilidad académica.
3. Que la movilidad internacional consiste en el intercambio que se genera a partir de un desplazamiento físico, de los actores de la comunidad universitaria de la CUE.
4. Que es necesario dar prioridad a la movilidad de estudiantes teniendo en cuenta que el resto de la comunidad universitaria se regula por estatutos específicos.
5. Que es necesario ofrecer un apoyo económico para incentivar la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de la CUE.

**RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Fondo “Humboldt” para incentivar la Movilidad internacional de los estudiantes de la CUE.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Financiación del fondo. El fondo estará financiado por los aportes de la universidad y los aportes voluntarios de sus empleados, proveedores, estudiantes, egresados y externos.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

3. **ARTÍCULO TERCERO:** Aporte de la CUE: La CUE hará un aporte anual de 0.5 % de los ingresos por matrículas de pregrado.
4. **ARTÍCULO CUARTO:** Destinación del fondo. Los recursos de este fondo tendrán destinación exclusiva para financiar la movilidad saliente de los estudiantes de la CUE.
5. **ARTÍCULO QUINTO:** Administración del fondo. El fondo será administrado por la CUE, quien dispondrá los mecanismos administrativos propios para garantizar el recaudo de los aportes. Las decisiones sobre su utilización se tomarán por el "Comité Fondo Humboldt" integrado por el Rector, la Vicerrectora, los decanos de cada Facultad, la dirección de Investigaciones, la dirección de la Oficina de Internacionalización.
6. **ARTÍCULO SEXTO:** Aportes de proveedores y externos. Los proveedores y externos podrán decidir si suman aportes al fondo general o desean hacer aportes con destinación específica.
7. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocatorias. Las convocatorias para acceder a los recursos del fondo serán presentadas por la dirección de la Oficina de Internacionalización, que se encargará de recibir las solicitudes, verificar que cumplan con los criterios establecidos por el Comité Fondo Humboldt, según el Reglamento del Fondo Humboldt para movilidad internacional y remitir las solicitudes que efectivamente satisfagan lo estipulado al Comité para su aprobación. Posteriormente, comunicar los resultados a los interesados y acompañar el proceso.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los CINCO (05) días del mes de JUNIO de dos mil trece(2013).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector